PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20524758050 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : K Y C CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 18:50:24

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto al Expediente Técnico, se observa:

En el presupuesto no se ha considerado partida alguna respecto a Mobiliario.

Sin embargo, en la memoria descriptiva, tanto en los objetivos del proyecto-específicos, como en la descripción del proyecto; se está señalando adquisición de mobiliario de Dirección, como sillas, escritorio y armarios.

Igualmente, no se precisa ningún presupuesto para baranda en la partida correspondiente a la Rampa.

De lo indicado se puede observar que la información contenida en el expediente técnico es incongruente entre sí; por ello se requiere que se deje claro:

Si se va a considerar la adquisición del mobiliario o no; y si se va a considerar o no la baranda para la rampa.

De ser el caso, se debe corregir los textos de la memoria descriptiva o donde corresponda, respecto a estas incongruencias; a fin de dar cumplimiento al principio de Transparencia y Equidad que rigen las contrataciones, así como las disposiciones indicadas en las OPINIONES de la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de una revisión exhaustiva del expediente técnico correspondiente a la META I.E. N° 17046 ¿ LAS PIRCAS, que incluyó la evaluación de los planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas, se ha identificado que el proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico no consideró el mobiliario y equipamiento necesario. Por lo tanto, se procederá a rectificar la memoria descriptiva y a actualizar los planos pertinentes.

Se adjuntan los planos A-04 y DSH-02 y memoria descriptiva, es importante resaltar que son únicamente los planos relacionados con el equipamiento de la cocina.

En cuanto a las barandas en la rampa, se ha evaluado que el desnivel de 30 cm, correspondiente a la diferencia de nivel que conecta la rampa, y la pendiente propuesta por el proyectista, que es del 6% (inferior al 8% estipulado por la norma técnica A.120), no justifican la inclusión de barandas en dicha rampa.

Por lo tanto, no se considera necesaria su implementación en este caso. De lo expuesto se expresa que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20524758050 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : K Y C CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 19:00:37

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL COMITE DE SELECCION PRECISE SI EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA ES DE 90 o 120 DÍAS CALENDARIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección se reunio para analizar las Bases y la consulta dada por el participante, el cual se aclara que el plazo de ejecucion de la obra según expediente tecnico es de 90 (noventa) dias calendario.

Por lo cual, quedara establecido en las BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Nollible o Razoli social. Jecoseg Construcción i Consolitoria E.i.R.L. nola de elivio.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar , entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que se solicita al área usuaria ampliar EL TÉRMINO A EDIFICACIONES INSTITUCIONALES EN GENERAL; demostrando en la documentación obras de GRAN CONCURRENCIA DE PÚBLICO, tal como lo demuestra en el expediente técnico. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C)transparencia.

Opinión N°185-2017/DTN, Principios art 2 libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento deben contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El área usuaria como conocedora de sus necesidades formula adecuadamente estos requerimientos para asegurar que se cumplan los principios de la contratación pública.

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva, garantizando la participación de postores que ofrezcan las propuestas más ventajosas para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Anudado a ello, se expresa que, la definición de "obra similar" debe ser específica y adecuada al objeto de la contratación para asegurar que los postores cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesarias. Esta especificidad es crucial para garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución del contrato, especialmente en proyectos que requieren conocimientos técnicos especializados, como es el caso del objeto de la contratación.

La observación presentada sugiere que la denominación de "obra similar" debería ampliarse a edificaciones institucionales en general. Sin embargo, la experiencia adquirida en edificaciones institucionales en general no garantiza la capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del contrato, poniendo en riesgo la culminación del objeto contractual.

En conclusión, la definición específica de "obra similar" en los términos del proceso de contratación es adecuada y está justificada en la necesidad de asegurar la calidad y eficiencia en la ejecución del proyecto, conforme a los principios que rigen las contrataciones. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con la finalidad de no generar mayores gastos innecesarios a los postores, solicitamos publicar el presupuesto en archivo digitable (Excel y/o bases de datos).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección se reunio para analizar las Bases y la observacion dada por el participante, el cual al momento de integrar el expediente tecnico al SEACE(SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), se adjunto en formato pdf, el presupuesto original de la obra, lo cual clarifica todo el gasto que se generar en la relizacion de la misma.

Por lo tanto, NO SE ACOGE, su observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta, para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución Nº 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: ANEXOS Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección se reunio para analizar las Bases y la consulta dada por el participante, el cual solo se tendra en cuenta lo que menciona el ANEXO N.º 06, de las BASES INTEGRADAS, por lo tanto, no es necesario el mes del Valor Referencial, solo mencionar lo que dice en dicho ANEXO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo Nº 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta, para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución Nº 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección se reunio para analizar las Bases y la consulta dada por el participante, el cual solo se tendra en cuenta lo que menciona el ANEXO N.º 06, de las BASES INTEGRADAS, por lo tanto, no es necesario consignar las incidencias porcentuales de GASTOS VARIABLES, GASTOS FIJOS Y UTILIDAD, solo el precio de la oferta debe estar clara para ser evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

28/08/2024 06:02

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Asimismo, corresponderá incluir en el anexo 06 los porcentajes que correspondan a los gastos generales fijos y variables, teniéndose además que estos no pueden ser modificados, dado que con ello se estaría asegurando la presencia del personal idóneo como su participación efectiva correspondiente a la parte técnica como operativamente. CONSULTAMOS Y SOLICITAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARE QUE SOLO SERÁ EL PORCENTAJE DEL GASTO GENERAL FIJO Y VARIABLE SERÁ EL QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO Y QUE EL MONTO DEL GASTO GENERAL FIJO Y VARIABLE EL CUAL ESTA RELACIONADO AL MONTO DEL COSTO DIRECTO SI PODRÁ SER MODIFICADO, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA ATENTANDO CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO Y BIEN COMÚN, CUANDO LOS MONTOS DE LOS GASTOS GENERALES NO DEBEN SER MODIFICADOS LLEVA A QUE EL COSTO DIRECTO NO PODRÍA SER MODIFICADO Y LO CUAL LLEVARÍA ADMITIR SOLO OFERTAS PRESENTADAS AL 100%, NO ADMITIENDO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR DEBAJO DEL 100%... SOLICITAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARE QUE SOLO SERÁ EL PORCENTAJE DEL GASTO GENERAL FIJO Y VARIABLE SERÁ EL QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO Y QUE EL MONTO DEL GASTO GENERAL FIJO Y VARIABLE EL CUAL ESTA RELACIONADO AL MONTO DEL COSTO DIRECTO SI PODRÁ SER MODIFICADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección se reunio para analizar las Bases y la consulta dada por el participante, el cual solo se tendra en cuenta lo que menciona el ANEXO N.º 06, de las BASES INTEGRADAS, por lo tanto, cabe anotar que dichos gastos generales se clasifican de la siguiente manera: a) gastos generales fijos, que son aquellos que no se encuentran relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; y, b) gastos generales variables, los cuales están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista y estos puede aumentar dependiendo del tiempo de la obra.

De lo cual mencionamos que se podra ajustar los Gastos Fijos Y Gastos Variables dependiendo del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Al revisar el informe de estudio de mecánica de suelos (EMS), recomienda utilizar cemento tipo MS, sin embargo en el análisis de precios unitarios se han considerado cemento portland tipo I, por el cual se solicita aclarar la incongruencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que según la norma técnica de suelos, para considerar el uso de cemento TIPO MS se debe tener en cuentas las siguientes consideraciones:

- a) El valor del pH no debe ser menor a 4. Cuando se tenga ese valor el PR propone medidas de protección adecuadas para proteger el concreto simple o armado de todas las estructuras soterradas del ataque químico.
- b) Respecto al ataque por Sulfatos: para contenido de sulfatos en agua y suelos subterráneos al tener un contenido menor a 150 ppm la exposición a los Sulfatos es Insignificante.
- c) Respecto al ataque por cloruros: la cantidad de ion cloro no debe ser mayor a 0.15%

Del estudio de mecánica de suelos se aprecia lo siguiente:

- a) El valor del PH es igual a 7.0, lo que resulta mayor a 4, por lo tanto, el ataque es insignificante.
- b) El ataque por sulfatos es 22.33 ppm, mismo que resulta menor a los 150 ppm que indica la norma, por lo tanto, el ataque es insignificante.
- c) El ataque por sulfatos es 56.1 ppm, representado en porcentaje es 0.00561%, lo que resulta menor al 0.15% que indica la norma, por lo tanto, el ataque es insignificante.

En conclusión, según el estudio de mecánica de suelos se considerara utilizar el cemento TIPO I, debido a que el resultado muestra que el ataque del suelo es insignificante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Al revisar el plano de desarrollo de SS.HH. ¿ lamina DSH-01, se visualiza un SS.HH. para personas con discapacidad, de los cuales se observa que dicho SS.HH. no cumple con lo establecido en la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal Subcapítulo III Servicios Higiénicos Art. 13 en los Servicios Higiénicos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el expediente en mención a sido aprobado en el año 2018, sin embargo, la Norma Técnica A.120 se actualiza el 17 de febrero del 2023. Según el Articulo 15.- Inodoros establece unas medidas de 2.00 x 1.50m y en el plano del Baño de Discapacitados del expediente técnico, contempla un cubículo de 1.80 x 2.55, superior a lo mínimo, respectando el radio de giro de 1.50m de una persona en silla de ruedas; no obstante, se tendría que replantear la distribución de los aparatos sanitarios, puesto que ello no generaría mayores gastos. se adjunta PLANO DSH-01, donde se ha realizado la redistribución de aparatos sanitarios dentro del baño de discapacitados. Por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-27-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA META: I.E N°17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO CON CUI

N°2251811: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17318 EL MARCAL, N 17037 PANGAMITO, N 16595 MORROPON, N 16680 NUEVO MUNDO, N 16651 LA VICTORIA, N 17209 EL BALCHO, N

17039 CAYALTI

Ruc/código : 20612147206 Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : JECOSEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 22:22:51

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Al revisar el plano de desarrollo de SS.HH. + cocina ¿ lamina DSH-02, se visualiza que la cocina se encuentra equipada, de los cuales no se ha considerado en el presupuesto, por lo tanto se solicita la aclaración por parte del comité.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de una revisión exhaustiva del expediente técnico correspondiente a la META I.E. N° 17046 ¿ LAS PIRCAS, que incluyó la evaluación de los planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas, se ha identificado que el proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico no consideró el mobiliario y equipamiento necesario. Por lo tanto, se procederá a rectificar la memoria descriptiva y a actualizar los planos pertinentes.

Se adjuntan los planos A-04 y DSH-02 y memoria descriptiva, es importante resaltar que únicamente los planos relacionados con el equipamiento de la cocina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: